

a la Hermandad mas privilegiada,
y que bajo del titulo de Congregacion
Real de Hospitales se encargue de su
direccion y asistencia, con libre, y
amplia autoridad para prose-
guir el methodo y reglas con que
ultimamente se han gobernado,
o establecen las que contemplase
mas proficuas y conducentes a su
adelantamiento y mayor perfec-
cion; para cuyo efecto mando,
que por los Tribunales, Ministros,
o personas a quien toque se ha-
gan poner a disposicion de la con-
gregacion todas las Rentas, éfec-
tos, Creditos, y pertenencias -

de los mismos Hospitales, con los
instrumentos y documentos, que
existan en sus oficinas y Archi-
vos ó que puedan estar en qu-
alquiera otra parte, y que consi-
guiente mente se remuevan, y
pasen á poder del nuevo Thesore-
ro de la Congregacion, con la
formalidad necesaria los cauda-
les que se hallen en sus procesi-
das de las Rentas de los Hospitales,
que pertenecan á ellos con qu-
alquier motivo. Y atendiendo-
á que mas comodamente pueda
la congregacion continuar su
desempeño, sin detrimento de la-

precisa asistencia de los enfermos, ni de que se hagan en tiempo oportuno las provisiones necesarias; Es mi voluntad, que sobre los caudales, que he mandado suplir de mi Real Hacienda desde que expedi el citado Decreto de 21 de Diciembre de 1718, se ponga a disposicion de la Congregacion todo el que existiere caudado de las Rentas y efectos de los mismas Hospitales para que comenzando con este fondo libre pueda aplicarse la parte que estimare necesaria a perfeccionar el referido desempeño anteponiendo siempre el primer cuidado de él.

fuero gasto preciso de los Hospita-
les. Y por que sería consideracion
poco prudente, que una providencia
de tanta importancia se expusiese
a contingencias en el todo ó parte
de su establecimiento: He querido
dar a la congregacion el especial
orden de que sea executada por mí
nombrando el Excmo. mayor
Consejero y Ministros que con-
tiene la relacion adjunta, para
que comienzen a formar este Cuer-
po; pero con prevencion de que
las demas personas que se incor-
poraren mereceran sin diferen-
cia mi gratitud en executarlo;

pues fio con igualdad del Amor Cha-
 ridad, y celo de unas, y otras, que éan
 estimulados primeramente del ser-
 vicio de Dios Objeto principal de
 esta Empresa se esmeraron en
 su desempeño; desuente, que auegu-
 zando los Pobres el beneficio, y
 consuelo en su general asistencia
 à que se dirigen mis intenciones,
 satisfaga también la congrega^{on}.
 el concepto que me deve en esta reso-
 lucion. Y si bien que en cumplim.^{to}
 de especial Orden mà se hallan
 formadas ordenanzas para el régi-
 men de los Hospitales à adaptadas
 al nuevo methodo instituido ~

desde el año de 1749. no por esto
es mi ánimo p[ro]hibir a la Con-
gregacion de el auxilio de al-
terar sus disposiciones si con
la practica de su encargo lo-
contemplare combeniente, ó for-
marlas de nuevo con mi ap[ro]-
vacion; pues siempre creheré
que obra en esto y en todo con
el recto fin de hacer lo me-
jor sin olvidar el merito, y
que adquiriran sus indivi-
duos entan piadoso y loable
Exercicio por el qual se impe-
taran en caso necesario las
gracias Espirituales que la

Congregacion me propusiéne. Pre
venimos de ésta mi Real resolu-
cion á fin de que la participéis-
con mi Orden á los Consejos, Tri-
bunales, y demás, Ministros, á
quienes correspondá su inteli-
xencia y cumplimiento: Y de-
claro que todos los recursos, y
representaciones que se hagan
por la énixida Congregacion
se me ha de dar cuenta por la
Secretaria de el Despacho Uni-
versal de Hacienda, que ten-
go puesta á vuestro Cuidado: Se-
ñalado de la Real mano de S.M.
en Buenretiro á 8 de Octubre.

de 1751. Al Conde de Valde

paraiso.

Noticia

Del Hermano mayor
 Consiliarios, y oficiales, que nom-
 bra S.M. para la Direccion, y
 Gobierno de Hospitales en
 la Congregacion que se ha-
 dignado establecer.

Hermano ma.^{or}

El Conde de Miranda.

Consiliaxios.

El Marques de Villafranca.

El Principe Pio.

El Conde de Mora.

D.ⁿ Jph. de Rada Cura de Palacio



D.ⁿ Manuel Ibañez

El Marques de Portago

D.ⁿ Agustín de Montiano

D.ⁿ Alexandro de la Vega.

D.ⁿ Manuel Macías, Cura de S.ⁿ Justo.

D.ⁿ Pedro Cevallos

D.ⁿ Andres de Otamendi.

D.ⁿ Salvador de Querejazu

D.ⁿ Jph. Antonio de San Roman

D.ⁿ Juan de Losada, Capellan de Ònor

D.ⁿ Jph. Ignacio de Croyeneche.

D.ⁿ Jph. Martinez Feijoo, Capellan de honor.

D.ⁿ Juan de Sesma

D.ⁿ Fran.^{co} de Sesma Presbitero.

D.ⁿ Antonio de la Torre

D.ⁿ Antonio Cueto

D.ⁿ Fernando Moran Presbitero.

D.ⁿ Ag.ⁿ Moci

D.ⁿ Domingo Ortiz de la Riva.

D.ⁿ Juan Baptista Lournaga.

Secretarios

D.ⁿ Joachin de Aguirre

D.ⁿ Martin de Abarrategui

Contadores

Dⁿ Ignacio Manso

Dⁿ Pedro de Hazas

Tesorero.

Dⁿ Ambrosio Ag.ⁿ de Garro.

Madrid nueve de Octubre de mil
setecientos cincuenta y quatro-el.

Conde de Valdeparaiso.

Constituciones

De la Real Congregacion de los ~
 Hermanos de la Hospitalidad
 de Madrid, Vajo el Patrocinio
 de MARIA Santissima,
 madre de Dios, y Señora nuestra,
 fundada por el Rey nro. S.^{or}
 D.ⁿ Fernando VI. {que Dios guarde}
 Año de 1754.

Idea general de la Congreg.^{on}

Uno de los ejercicios mas princi-
 pales de la Charidad es la solici-

tud y aplicacion al cuidado soco-
rro, y alivio de los Pobres enfer-
mos: Para este fin, ha estableci-
do generosa la Compasion di-
ferentes obras Pias Casas de
Misericordia, y Hospitales ~
donde los Pobres sean Piadosa-
mente assistidos en las peno-
sas calamidades que sufren, co-
mo consecuencia precisa de su
desgracia.

II.

El Hospital General de Madrid
 fue desde su fundacion un monu-
 mento de la Piedad, à cuyas expen-
 sas se auxaron en él innumerables
 Enfermos que sin este ássilo hu-
 vieran lastimosamente pere-
 cido: Pero como por la infuria
 de los tiempos decayeron sus
 Rentas, y lo que es muy frecuen-
 te se empezó à entiviar él

ferros de la Chaxidad: los Pobres.
Enfermos no pudieron lograr to-
do el cuidado, y asistencia, que ne-
cesitaban, para alivio de su in-
felicidad y de su Miseria.

III

¶
Toda oviada tan grave incom-
beniente se dignó el Rey nues-
tro Señor, Resolver por su Real
Decreto de 21 de Diciembre de
1748, dirigido al Marques.

de la Encomienda que de los individuos de los Hospitales de sus Reales Exercitos biniesen luego los necesarios para establecer, y cuidar del referido Hospital, - que los sueldos de ellos se pagasen de el Real Exercito, y que todos los gastos que causase la manutencion de los enfermos de ambos reinos la Botica y Compra de Muebles fuese de cuenta.

de su Real Hacienda con otras pro-
videncias muy propias de la gran
Piedad de S. M.: En virtud de
este Decreto se han desempeñado
las Rentas de el Hospital y han
conseguido los Pobres Enfermos
y enfermas ser asistidos con
la mayor charidad limpieza
y daseo.

IV

Mas para que tengan entera

y puntual cumplimiento los pa-
texnales y privados deseos de
S. M. y para que se manten-
ga el Hospital sobre un pie soli-
do y permanente, y que su bu-
en gobierno dimane inmediata-
tamente de su Real authori-
dad; es de su Real agrado fun-
dar y establecer la Real Congre-
gacion y Hermandad, que no
tenga otro fin ni objeto que-

que el de solicitar promover y
celar la deseada asistencia espi-
ritual y temporal de los enfer-
mos y enfermas haciendo que
todos los dependientes de la Ho-
pitalidad cumplan con sus res-
pectivas obligaciones, arreglan-
dose en todo a la mas exacta
Observancia de las Ordenan-
zas que se hicieren, procurando
que los Pobres enfermos, y

y enfermedades estén bien y comodamente asistidos por los mejores Médicos y Cirujanos; que los alimentos sean de buena y conveniente calidad; que la limpieza, y asseo desplandezca en las Camas, en la Ropa y en las Sillas; que continuam^{te} se les suministren, y en especial en las proximidades de la Muerte el mas saludable, y

edificativo pasto de las Almas:
que la Hospitalidad sea en to-
das sus partes la mas cómoda,
dulce, benigna, y llevadera; que
todos los sirvientes traten á
los Pobres con la mayor vigilan-
cia, y dulzura, notando y ób-
servando con el mayor cuida-
do assi en estos, como en todos
los que dependan de él Hospital
las faltas, omisiones, y descuidos,

para que se ponga el oportuno
 remedio por los superiores en
 quienes reside la auctoridad y
 jurisdiccion.

V

¶ Pero por que la experiencia dic-
 ta, que suelen decaer algunas
 Congregaciones por quexa aban-
 dona muchos, y diversos fines,
 siendo assi imposible cum-
 plir con todos exactamente